

La formación transnacional en el Cuerpo Nacional de Policía

JUAN B. ZURERA MOLTÓ

Jefe de la División de Formación y Perfeccionamiento
de la Dirección General de la Policía. Ministerio de Interior

101

1. INTRODUCCIÓN

Si la formación es indispensable para el adecuado desempeño de cualquier profesión, en el caso de los cuerpos policiales esa necesidad se acrecienta de modo notable, en parte por las especiales particularidades de la labor que aquéllos realizan, que debe estar siempre avalada por un conocimiento profundo de los diferentes parámetros que en ella convergen —métodos y técnicas aplicables, normas reguladoras...— y que son garantía de la eficacia que los ciudadanos esperan, pero, sobre todo, porque dicha labor repercute directamente en las personas, víctimas o autores, sujetos de derechos que en todo momento han de ser respetados.

La improvisación debe ser, por tanto, un supuesto ajeno al profesional de la policía, que si bien puede situar como una importante premisa de su actuación una gran dosis de iniciativa, ha de aplicarla siempre con una metodología contrastada por el profundo conocimiento de los medios que, según el caso, procede utilizar y de la normativa que regula cada actuación y, como se indica más arriba, por el debido respeto a los ciudadanos, aun de los que atenten contra los derechos, las libertades y, en general, la seguridad de la colectividad.

2. LOS PROCESOS DE FORMACIÓN EN EL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA

En el Cuerpo Nacional de Policía la formación adquiere el relieve destacado que su importante función capacitadora merece. Así lo evidencia el hecho de que todo integrante de este colectivo está sometido, a lo largo de su vida profesional, y desde que se produce el ingreso en la institución, a un continuo proceso de aprendizaje.

Analizada a grandes rasgos, tres son los tipos de formación que inciden sobre el miembro del Cuerpo Nacional de Policía, diferenciados no tanto por los conteni-

dos docentes, que en esencia se modulan entorno a unos parámetros generales comunes —materias jurídicas, ciencias y técnicas aplicadas y materias socioprofesionales e instrumentales—, sino, sobre todo, por su mayor o menor grado de especificidad.

Por ello, a quienes aspiran a ingresar en este colectivo, ingreso que en la actualidad se produce en las escalas básica (policía) y ejecutiva (inspector), se les imparten unos conocimientos más genéricos y de más amplio espectro, que les habilitan para el ejercicio de la profesión, desde ambos niveles de la estructura policial, con las garantías pertinentes de eficacia. Razonablemente, la formación que se imparte a una y otra categoría varía tanto cualitativa como cuantitativamente.

Paralelamente a la enseñanza reglada que reciben estos aspirantes al ingreso, se les imparten cursos de preespecialización y orientación profesional, con los que se les facilita el conocimiento, en ese momento en un plano esencialmente teórico, de las diferentes posibilidades y campos de actuación que van a tener a su alcance a partir del momento en que se produzca su incorporación a la vida profesional activa.

Una vez integrados en la institución policial, los profesionales del Cuerpo Nacional de Policía tienen la opción de promocionarse a categorías superiores, lo que sucederá, sistemáticamente, tras la superación de los oportunos procesos selectivos y formativos.

En estos casos, la formación que reciben, como paso previo al ascenso, se orienta al logro de la adecuación del personal policial a las nuevas responsabilidades y al reforzamiento de las aptitudes y actitudes que ese nuevo nivel estructural requiere. Durante estos procesos formativos, los alumnos desarrollan una mayor capacidad para el desempeño de funciones policiales progresivamente más complejas, a la vez que adquieren los adecuados conocimientos sobre las nuevas formas de criminalidad y su tendencia a internacionalizarse.

Si bien la docencia se mantiene en un plano genérico, centrada en las ya indicadas materias jurídicas, ciencias y técnicas aplicadas, materias socioprofesionales e instrumentales, se aprovecha el bagaje que en conocimientos y experiencia posee el alumno para desarrollar un ambiente de experimentación, análisis y debate sobre la labor policial, la más adecuada metodología de actuación, innovaciones en el campo de la tecnología aplicada, así como sobre los movimientos y tendencias sociales.

A los anteriores métodos de formación, tanto para el ingreso como para la promoción interna en el ámbito del Cuerpo Nacional de Policía, se suman aquellos que, bajo la denominación genérica de formación permanente, se orientan a la actualización de conocimientos y a la especialización en materias específicas.¹

1. Según el Real decreto 614/1995, de 21 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de los procesos selectivos y de formación en el Cuerpo Nacional de Policía: «La formación permanente (...) se efectuará a través de las siguientes modalidades: actualización y especialización. La modalidad de actualización tendrá por objeto mantener al día el nivel de capacitación de los funcionarios y, especialmente, la enseñanza de las materias que hayan experimentado una evolución sustancial. La modalidad de especialización tendrá el doble objetivo de: a) formar especialistas en áreas policiales concretas; b) incidir sobre los contenidos en cuyo conocimiento y experimentación deba profundizarse».

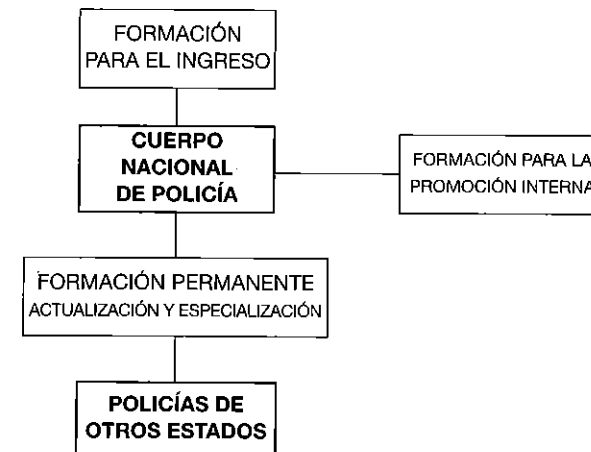
En el primer caso, al profesional de la policía se le ofertan, a lo largo de su vida activa, múltiples y variadas opciones de actualizar conocimientos sobre materias de temática netamente policial o de aplicación en este terreno. Los procesos de actualización tienen un carácter genérico, puesto que se orientan al estudio global de materias policiales con la finalidad de renovar los conocimientos que sobre ellas ya poseen los alumnos, o bien tienen carácter específico, orientados en este caso al estudio de campos concretos de la normativa y de la ciencia y técnica aplicadas que hayan sufrido importantes variaciones, y que el miembro del Cuerpo debe conocer para una mejor realización de su labor, cualquiera que sea el contexto.

La otra vertiente en la que discurren los procesos de formación permanente es la de la especialización, dirigida a formar a concretos integrantes del colectivo en aquellas materias referidas a campos de actuación que, por su complejidad, especificidad u otras particularidades, lo requieran.

Con el constante surgimiento de nuevas formas de criminalidad y su capacidad de trascender a las fronteras, la especialización del personal policial se está evidenciando como una opción acertada y progresivamente necesaria, razón por la que se está situando en un plano de actuación preferente.

Es precisamente en este contexto de la formación permanente, en la doble modalidad señalada de actualización y especialización, en el que se enmarca, de manera muy directa, la formación policial de carácter transnacional, entendida como la adquisición por el Cuerpo Nacional de Policía de conocimientos sobre los modelos y capacidades de actuación de las policías nacionales de otros países y, recíprocamente, el traslado a esas otras policías del conocimiento sobre este Cuerpo, sus particularidades, métodos y ámbitos de actuación.

Figura 1. La formación que se imparte en el ámbito del Cuerpo Nacional de Policía tiene tres modalidades: para el ingreso, de capacitación para la promoción interna, y de actualización y especialización. Es en esta última en la que se enmarcan los procesos de colaboración e intercambio internacionales.



Pero, asimismo, la formación permanente se orienta al análisis y estudio conjunto de la metodología de aquella delincuencia que, cada día en mayor medida, trasciende fronteras y afecta a ciudadanos de más de un estado.

3. LA COLABORACIÓN Y LA COOPERACIÓN POLICIAL INTERNACIONAL

La Ley orgánica de fuerzas y cuerpos de seguridad asigna de forma específica al Cuerpo Nacional de Policía la competencia de «colaborar y prestar auxilio a las policías de otros países...».²

Incluso con anterioridad a la aprobación de esta Ley orgánica, se vienen desarrollando actuaciones de este tipo, generalmente en el plano operativo y con indudable eficacia, desde el momento en que las autoridades policiales españolas, conscientes de la urgente necesidad de esa colaboración, deciden sumarse a la corriente cooperadora que recorre Europa, incorporándose a la Organización Internacional de Policía Criminal (OIPC-Interpol), que surge ante la necesidad de mejorar los procesos de identificación de personas y las vías de comunicación entre las distintas policías, así como para canalizar las comunicaciones entre autoridades judiciales.

De forma progresiva, esta Organización fue incorporando a sus objetivos iniciales otros de actuación más específica, como la colaboración en la lucha contra la falsificación de moneda, los fraudes, las estafas y el tráfico de drogas, lo que, tras el paréntesis de la Segunda Guerra Mundial, que paralizó sus actividades, dio un nuevo brío a la OIPC-Interpol.

Es precisamente a través de ella cuando empiezan a canalizarse los intercambios de personal de los cuerpos policiales de los estados miembros —no de la propia Organización, pues no hemos de olvidar que carece de investigadores supranacionales o que realicen misiones operativas—, para participar en foros informativos y divulgativos organizados por las diferentes policías.

El satisfactorio resultado de tales intercambios iniciales reafirma la corriente general, nacida en la Europa ya entonces más proclive a la unión, y se intensifican incrementando su frecuencia y duración, por entender que la unidad de criterios también en el campo de la formación policial favorecería de forma notable la fluidez de las comunicaciones y la colaboración entre las policías.

De modo progresivo se incrementa el número de funcionarios policiales españoles, expertos en ámbitos concretos de actuación, que se desplazan a países fundamentalmente de Europa Occidental y de Norteamérica, con el objetivo de conocer y contrastar la sistemática de sus homónimos en campos emergentes de la delincuencia organizada, como el tráfico de estupefacientes, el terrorismo o los fraudes en su amplia variedad. Recíprocamente, expertos de esos países acu-

2. La Ley orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de fuerzas y cuerpos de seguridad, en su artículo 12.f) señala como una de las competencias que debe ejercer el Cuerpo Nacional de Policía la de colaborar y prestar auxilio a las policías de otros países, conforme a lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales sobre las leyes, bajo la superior dirección del ministro de Interior.

den a España para conocer la metodología que sobre esos mismos campos de actividad aplica el Cuerpo Nacional de Policía, en algunos de los cuales este Cuerpo posee sobrada experiencia, como es en la lucha contra el terrorismo y contra el tráfico ilícito de drogas.

En el ámbito de actividad de la policía científica se intensifican, en igual medida, los intercambios, orientados fundamentalmente al conocimiento de nuevas tecnologías aplicables a los procesos de identificación de personas, que algunos países empiezan a utilizar con excelentes resultados. Son los Estados Unidos de Norteamérica y algunos estados europeos a donde se desplazan con mayor frecuencia los expertos españoles para ampliar sus conocimientos sobre esta materia y para verificar las posibilidades que ofrecen aquellas tecnologías.

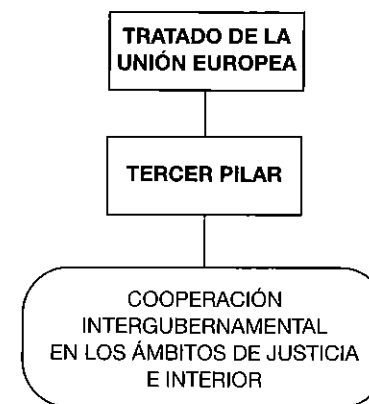
4. LA COOPERACIÓN PARA LA FORMACIÓN POLICIAL EN LA UNIÓN EUROPEA

Sin embargo, es principalmente entre los países de la actual Unión Europea, a la que España se incorporó como miembro de pleno derecho en 1985, donde surgen de manera más frecuente proyectos de cooperación, colaboración e intercambio en materia de formación policial.

Como ya es sabido, la Unión Europea es una comunidad de derecho, dotada de un ordenamiento primario —los tratados constitutivos—, y también de un ordenamiento derivado —los reglamentos, directivas y decisiones—, que tienen carácter obligatorio y que predominan sobre las normativas nacionales.

En relación con los objetivos comunitarios, el *tercer pilar* del Tratado de la Unión Europea, que recoge el hasta entonces campo de la cooperación intergubernamental en los ámbitos de la justicia y en los asuntos de interior, es el que en mayor medida repercute sobre la formación de las policías de los estados que la integran.

Figura 2. En el tercer pilar del Tratado de la Unión se hace referencia expresa a la cooperación entre los estados miembros en asuntos de interior, especialmente en lo relativo al terrorismo, el tráfico ilícito de drogas y otras formas graves de delincuencia internacional.



En cuanto instrumento de ejecución de la política comunitaria en materia de libre circulación de personas entre los países miembros y control de fronteras exteriores, la policía, en general, y por España el Cuerpo Nacional de Policía, interviene frecuentemente, a través de expertos, en conferencias y grupos de trabajo, cuyo objetivo es el de establecer los detalles técnicos para la ejecución de las decisiones comunitarias. De estas reuniones se deriva la conveniencia de incluir en los programas de formación policial el estudio de los aspectos jurídicos y técnico-operativos que plantea la nueva situación comunitaria definida en el Tratado de Maastricht de 1992.

Pero, junto a esa actual prioridad en la actualización y especialización en materias relacionadas con fronteras, extranjería y cooperación internacional, continúa vigente el interés en profundizar, de manera conjunta, en el estudio y concienciación en materia de derechos humanos, de cultura y lenguas comunitarias y de aquellos otros aspectos favorecedores de un mejor conocimiento de las particularidades de cada estado miembro y de sus ciudadanos, por considerarlo un método eficaz de erradicación, dentro del contexto de la Unión, de todo atisbo de actitudes xenófobas o racistas.

Para apoyar el aprendizaje y difusión de las lenguas de los estados que la integran, el Cuerpo Nacional de Policía ha ido participando, ya desde la pasada década, en programas de formación desarrollados en Francia —de francés para extranjeros y español para franceses—, en Alemania —de alemán para extranjeros—, y en Irlanda, Reino Unido y Holanda —de inglés para extranjeros.

A su vez, en España se organiza cada año un curso de perfeccionamiento de la lengua española, en el que participan integrantes de las policías de la Unión Europea.

Estos cursos de perfeccionamiento de las lenguas europeas constituyen una ocasión idónea para profundizar en el conocimiento del sistema político, la administración y sus instituciones, los sistemas judicial, procesal y penal, las policías, etc., de los distintos países miembros.

Simultáneamente, se apuesta por el favorecimiento de la movilidad intraeuropea de los alumnos y profesores de los centros docentes policiales, fomentando, en particular, el reconocimiento académico de los títulos otorgados y los estudios realizados en esos centros docentes por policías de los otros países.

Surgen, asimismo, frecuentes proyectos para promover la cooperación entre tales centros, como las Reuniones de Responsables de Formación Policial de Europa, organizadas ya varias veces; la del año 1995 se llevó a cabo en España, en el Centro de Formación del Cuerpo Nacional de Policía, con la asistencia de representantes de dieciséis países europeos —incluidos algunos de Europa del Este, que participaron como observadores—, y en la cual se adoptaron importantes acuerdos orientados al intercambio de conocimientos y a la elaboración de determinado material docente común, como un diccionario de terminología policial único para las policías de toda Europa.

La formación de formadores, el intercambio de profesorado, el estudio de necesidades comunes en materia docente, el análisis y unificación, cuando proceda, de las terminologías en el marco de la formación y el impulso en el estudio de las ciencias sociales para una mejor comprensión de la realidad social y criminológica en el ámbito de la Unión, son aspectos estudiados en el contexto de estas

Reuniones y que empiezan a plasmarse en los programas de estudios de las diferentes policías europeas.

Tanto en la Reunión celebrada en España como en las que tuvieron lugar con anterioridad, se apostó por iniciar acciones concretas favorecedoras de la pretendida unidad formativa en determinados niveles estructurales, si bien se reconoce la dificultad que conlleva la existencia de una diferente formación de base entre los integrantes de las policías de los estados de la Unión.

5. LA OFICINA EUROPEA DE POLICÍA: EUROPOL

Por el mencionado Tratado de Maastricht se creó la Oficina Europea de Policía —Europol—, nacida de una idea que ya se venía gestando desde los años setenta. Dado que instituciones como el Grupo de Trevi no cubrían suficientemente todas las necesidades «operativas» en el campo de la colaboración policial (aunque sí abordaron el problema de la diversidad de políticas existentes en materia de formación, determinando las actividades que debían desarrollarse de acuerdo con unos criterios comunes previamente convenidos), en la Cumbre Europea de Luxemburgo, celebrada en junio de 1991, se acordó crear un organismo policial europeo con la finalidad inicial de afrontar de manera efectiva la lucha contra el tráfico internacional de drogas y la delincuencia organizada.

El Grupo III del Grupo de Trevi desarrolló los trabajos orientados a la creación de Europol, que vio definitivamente la luz con el Tratado de la Unión, en cuyo título VI se establecen las funciones y ámbito territorial, que se circunscribe, como es razonable, a los estados miembros.³

En síntesis, las competencias de este organismo de cooperación policial se centran en la lucha contra el terrorismo, el tráfico ilícito de drogas y otras formas graves de delincuencia internacional.

No cabe duda de que el nacimiento de Europol añade un factor más de motivación en el ya habitual intercambio de conocimientos entre los diferentes cuerpos policiales de la Unión y un impulso para la tendencia a unificar criterios formativos. Hasta tal punto es así que incluso en algunos foros internacionales se señaló la conveniencia de crear un instituto o escuela europea de policía, con el fin de procurar una mejor formación con la que afrontar más eficazmente la delincuencia transnacional, incrementar la coordinación y normalizar las actuaciones y procedimientos.⁴

3. El artículo k.1.9 del título VI del Tratado de la Unión Europea establece: «Para la realización de los fines de la Unión, en particular de la libre circulación de personas, y sin perjuicio de las competencias de la Comunidad Europea, los Estados miembros consideran de interés común los ámbitos siguientes: (...) La cooperación policial para la prevención y la lucha contra el terrorismo, el tráfico ilícito de drogas y otras formas graves de delincuencia internacional, incluidos, si es necesario, determinados aspectos de la cooperación aduanera en conexión con la organización, a escala de la Unión, de un sistema de intercambios de información dentro de una Oficina Europea de Policía (Europol)».

4. Ya en el I Congreso Internacional sobre Violencia y Criminalidad, celebrado en Madrid en 1990, el entonces comisario general de Policía Judicial apuntó la conveniencia de crear «...un instituto o escuela europea de policía, para una mejor formación de cara a la delincuencia transnacional, a la mejora de la coordinación, y a la normalización de sus actuaciones y procedimientos».

Entretanto, y cualesquiera que sean los proyectos formativos que en el futuro puedan ver la luz ante la asunción por los estados de la Unión de la necesidad de acelerar los pasos encaminados a conseguir una más estrecha colaboración e, incluso, unidad de actuación contra determinados fenómenos de la criminalidad que trascienden las fronteras, los intercambios con estos países en el ámbito de la formación son cada día más frecuentes.

6. ACTUACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE COOPERACIÓN FORMATIVA

En estos últimos años, y auspiciados por el Consejo de la Unión, se han venido desarrollando múltiples iniciativas conjuntas, como el Seminario internacional sobre violencia en el deporte y el Seminario internacional sobre racismo y xenofobia, ambos celebrados en 1995 en territorio español, en los que se analizaron los diferentes aspectos que rodean estos focos de grave desestabilización de la normalidad de los ciudadanos. El análisis de los factores desencadenantes, de sus posibles soluciones, así como de la actuación policial más idónea, fueron objeto de estudio y debate en estos seminarios, en los que se concluyó que urgía la inclusión del estudio de estos fenómenos en los planes formativos policiales de cada uno de los estados miembros.

El Seminario sobre racismo y xenofobia —fenómenos de creciente virulencia en algunos países de la Unión—, generó un importante número de propuestas dirigidas específicamente a la formación policial y a la actuación de los estados miembros en ese contexto.

La primera de ellas plantea la necesidad de abordar el estudio de este fenómeno desde un enfoque multidisciplinar e integrado, orientándolo a la extracción de posibles medidas preventivas y represivas y a la participación de los ciudadanos, tanto nacionales de los estados miembros como extranjeros, y, de forma específica, representantes de las minorías y de las diferentes instituciones implicadas en la defensa de los derechos humanos.

Otra de estas fundamentales propuestas se inclina por el reforzamiento de la formación de los miembros de las policías de los estados de la Unión en aspectos tales como el conocimiento profundo de las leyes antidiscriminación vigentes en cada uno de ellos, y también de las derivaciones violentas y lesivas de este fenómeno para los derechos fundamentales, en tanto que atenta contra la dignidad, la libertad, la integridad, la seguridad y, en fin, contra la vida de las personas.

La necesidad de conocer las estrategias y modo de operar de los grupos violentos, xenófobos y racistas y las ideologías que impulsan sus acciones, así como la conveniencia de incidir, en el contexto de la formación policial, en el trato debido a las minorías y a los extranjeros, víctimas de la violencia racial y de la discriminación, y en el rechazo al posible surgimiento de ideas racistas o xenófobas en el entorno profesional, son otras propuestas desarrolladas en este Seminario.

En este mismo ámbito, y a modo de orientación genérica, se apuntó la conveniencia de coordinar esfuerzos dirigidos a dotar a los responsables de la formación policial —los formadores— de unas directrices comunes y de una metodo-

logía uniforme y de incorporar a la formación básica y permanente estudios concretos sobre el racismo y la xenofobia.⁵

Más recientemente, y en la misma línea de actuación, se celebraron las Jornadas Europeas sobre Relaciones Policía-Comunidad y Prevención del Uso y Tráfico Ilícito de Drogas (Madrid, 1997), organizadas conjuntamente por la Dirección General de la Policía y la Delegación del Plan Nacional sobre la Droga, y en las que fueron tratados diversos extremos relacionados con la lucha contra el tráfico de drogas, la prevención de su uso y consumo y las actuaciones dirigidas a facilitar información a los ciudadanos, sus representantes en organizaciones públicas y privadas y asociaciones de vecinos, como un medio de prevenir el tráfico y consumo en barrios, colegios y lugares públicos.

Enmarcados en el mismo contexto, está prevista la realización, a corto plazo, de nuevos seminarios internacionales, dedicados al estudio de aquellos fenómenos que despiertan mayor inquietud en el seno de la Unión Europea y al análisis de los actuales planes de formación y sus posibilidades de unificación.

En los dos últimos años se ha incrementado la preocupación del Consejo de la Unión Europea acerca de la formación que se imparte en su ámbito a los agentes de policía. En esta línea, son constantes las recomendaciones y decisiones emanadas de este órgano relativas a los procesos formativos y a la ejecución por los distintos estados miembros de los proyectos programados.

Por este motivo, sólo en el transcurso del pasado año, el Consejo de la Unión emitió un elevado número de recomendaciones relacionadas con más de dieciocho campos de actuación formativa, unas específicas como las técnicas de policía científica,⁶ y otras genéricas, como la formación policial para misiones de mantenimiento de la paz.⁷

7. PROGRAMAS DE APOYO A LA FORMACIÓN POLICIAL INTRAEUROPEA

Actualmente, con el ánimo de potenciar en la medida en que sea necesario la formación policial en el contexto de la Unión, existen varios programas abiertos a facilitar y apoyar el esfuerzo que en esta materia desarrollen las policías de cada uno de los estados miembros:

— Programa OISIN: dirigido a fomentar la cooperación mutua entre las autoridades policiales y aduaneras de los estados miembros, es decir, aquellas que tienen como tarea la prevención, investigación y lucha contra la delincuencia.

5. Las conclusiones de este Seminario se encuentran recogidas en el Documento del Consejo de la Unión Europea 11727/1995 (ENFOPOL 148, Bruselas, 16 de noviembre de 1995).

6. Documento del Consejo de la Unión Europea relativo a los criterios generales para la formación de agentes de policía adoptados por el Comité K.4 (ENFOPOL 21, 4478/3/1996, Bruselas, 20 de noviembre de 1996).

7. Documento del Consejo de la Unión Europea relativo a las propuestas adoptadas por el Comité K.4 sobre el establecimiento de normas comunes para la formación policial para misiones de mantenimiento de la paz (ENFOPOL 166, 10996/1/1996, Bruselas, 20 de noviembre de 1996).

- Programa STOP: este programa proporciona un marco para fomentar y sintonizar las iniciativas en el ámbito de la lucha contra la trata de seres humanos y la explotación sexual de los niños.
- Programa PHARE: orientado a fomentar la adhesión de los países de Europa Central y Oriental (PECO) a la Unión Europea. Este programa está abierto a apoyar iniciativas formativas dirigidas a los países de aquella parte de Europa.
- Programa GROTIUS: su objeto es estimular el conocimiento mutuo de los sistemas jurídicos y la cooperación jurídica mediante intercambio. Este programa no está dirigido, explícitamente, a los funcionarios de policía.
- Programa SHERLOCK: tiene por objeto la formación, el intercambio y la cooperación en el campo de los documentos de identidad.

8. LA COOPERACIÓN Y EL INTERCAMBIO CON IBEROAMÉRICA

A su vez, la colaboración bilateral en el terreno de la formación con países latinoamericanos e incluso, aunque en menor medida, asiáticos y norteafricanos, empieza a contemplarse en los proyectos auspiciados por la Unión Europea.

Sin embargo, España viene propiciando desde hace más de una década una colaboración regular con estos países, encomendada, además de a otros cuerpos y fuerzas de seguridad, al Cuerpo Nacional de Policía. Esta colaboración se viene realizando con una doble modalidad, dependiendo del carácter y contenidos de la formación interesada. Así, para participar en determinados cursos reglados de actualización y especialización que se imparten en los centros docentes del Cuerpo Nacional de Policía a alumnos de esta institución, se inscriben miembros de los cuerpos policiales de esos países, quienes reciben igual formación que los policías españoles. Del mismo modo, en el caso de cursos específicos que interesa que se desarrollen en los centros policiales de aquellos países, son expertos españoles los que se trasladan allí para desarrollar los contenidos docentes prefijados.

Estos intercambios, canalizados a través de la Secretaría de Estado de Seguridad, han permitido que un elevado número de miembros de las policías de países hispanoamericanos, Taiwán, Argelia, Túnez o Palestina, hayan recibido formación similar a la que se imparte a los integrantes de la policía española, referida a campos concretos de actuación, como la lucha contra el tráfico de estupefacientes, la investigación policial, policía científica, información, protección de personalidades, delincuencia económica, artefactos explosivos, balística, documentoscopia, incidentes con rehenes u organización y gestión de centros de capacitación policial (ver la figura 3).

En los últimos diez años, más de cuatrocientos policías extranjeros han realizado estudios profesionales en centros docentes del Cuerpo Nacional de Policía, al tiempo que cerca de doscientos han recibido en sus respectivos países docencia impartida por expertos policiales españoles en esas materias.

Pero, sin duda, el que en mayor medida ha protagonizado los procesos de cooperación y ayuda de España a estos países ha sido el Curso de observadores policiales para misiones de paz, inicialmente auspiciado por las Naciones Unidas,

Figura 3

AÑO	DENOMINACIÓN DEL CURSO	PAÍS	
1986	Especial de operaciones	Ecuador	
1987	Formación policial para el acceso a la escala ejecutiva	Guatemala	
1988	Formación policial superior	Costa Rica	
1991	Actualización en estupefacientes	Chile	
	Especialización en policía científica	Colombia	
	Básico de investigación policial	Taiwán	
	Actualización en información	Chile	
	Especial de protección y seguridad	Colombia	
	Básico de especialización en policía científica	Chile	
1992	Especial para mandos	El Salvador	
	Especial de protección y seguridad	El Salvador	
1993	Especial para mandos	Nicaragua El Salvador Costa Rica	
	Especial de coordinación y mando de subgrupos de unidades de intervención policial	Costa Rica	
	Formación policial superior	Uruguay Guatemala Colombia	
	Actualización en estupefacientes y psicotrópicos	Colombia	
	Información	Méjico	
1994	Práctico de gestión docente	Costa Rica	
	Investigación de delincuencia económica	Colombia	
	Observadores policiales para misiones de paz de la ONU	Varios	
	Análisis y tratamiento de la información	Colombia	
	Especialización en desactivación de artefactos explosivos	Colombia Palestina	
	Protección de personalidades	Méjico	
	1995	Básico de investigación policial	Honduras
		Observadores policiales para misiones de paz de la ONU	Varios
		Desactivación de artefactos explosivos	Argelia
1996	Formación policial superior	Honduras	
	Desactivación de artefactos explosivos	Argelia	
	Dirección y planificación de vigilancias y apoyo operativo	Túnez	
	Policía científica	El Salvador Honduras El Salvador	
	Balística	Honduras El Salvador	
	Documentoscopia	Honduras El Salvador	
	Técnicas especiales de intervención	Honduras	
	Investigación del tráfico ilícito de drogas y blanqueo de capitales	Colombia	
	Negociadores de incidentes con rehenes	El Salvador	
	Observadores policiales para misiones de paz de la ONU	Varios	
	Formación policial superior	Méjico	
	Técnicas de planificación operativa	El Salvador	
	1997	Policía científica	Nicaragua
		Policía judicial	Nicaragua
		Organización y gestión de un centro de capacitación policial	Panamá
Policía y derechos humanos		Panamá	

Fuente: Centro de Actualización y Especialización del Cuerpo Nacional de Policía (mayo de 1997).

y en el que han participado, desde el año 1994, ciento cincuenta y tres alumnos de diecinueve países iberoamericanos, incluida España.

Desde sus inicios, la trascendencia de este Curso ha sido tal que en 1995 el Consejo de la Unión Europea «recomendó, ...basándose en la experiencia de España como formadora de observadores policiales...» y «...admitiendo que la condición indispensable para un eficaz servicio en la lucha contra el delito y para el mantenimiento de la paz, es la formación adecuada...», «...determinar el tipo de formación que deba darse a los policías de la Unión que sean comisionados para intervenir en misiones de paz, así como la posibilidad de elaborar módulos de formación homogéneos para los mismos...».⁸

9. LA IMPORTANCIA DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA EN LA COLABORACIÓN INTERNACIONAL

En el contexto de la Unión Europea, el Estado español, y en su representación el Cuerpo Nacional de Policía, está destinado a jugar un importante papel en las relaciones internacionales en materia de formación policial. A los intercambios, cada día más intensos, con las policías de los demás estados miembros, que se incrementarán de modo especial desde el momento en que Europol inicie su plena andadura, se suman los previstos con los países iberoamericanos, en los que España, dados los paralelismos idiomáticos y culturales, será el cauce por el que han de discurrir inevitablemente muchos de los procesos de intercambio. El interés demostrado por el Consejo de la Unión Europea de incrementar la cooperación en materia de formación policial con los países de Hispanoamérica, al entender que es urgente unificar los criterios de tratamiento de la información sobre la delincuencia en sus diferentes formas, viene a valorar el esfuerzo del Cuerpo Nacional de Policía que, desde años atrás, ha mantenido un constante flujo de formación hacia estos países.

Cuando la delincuencia carece de fronteras, incluso tecnológicas, la formación de los integrantes de los cuerpos de policía, al menos la referida a los modos más complejos o brutales de delinquir, ha de salvar esas mismas fronteras, procurando una progresiva unidad de criterios y contenidos en este aspecto.

La colaboración policial transnacional, en su sentido amplio, es ya una realidad en el ámbito de la Unión Europea y, a su vez, de sus estados miembros con los demás estados. El campo específico de la formación seguirá, como consecuencia, los mismos pasos, sobre todo si tenemos en cuenta que sin los conocimientos adecuados, comunes en muchos casos, difícilmente se ejercerán de manera eficaz las misiones que los cuerpos de policía de todos los estados del mundo tienen encomendadas.

8. Documento del Consejo de la Unión Europea sobre la formación policial para misiones de mantenimiento de la paz (ENFOPOL 10141/1995, Bruselas, 9 de noviembre de 1995).

BIBLIOGRAFÍA

- Ley orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.
- Real decreto 614/1995, de 21 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de los procesos selectivos y de formación en el Cuerpo Nacional de Policía.
- Conclusiones del I Congreso Internacional sobre Violencia y Criminalidad. Madrid: Ministerio de Interior, 1990.
- Tratado de la Unión Europea. Textos consolidados de los tratados comunitarios. Secretaría de Estado para las Comunidades Europeas. Boletín Oficial del Estado, 13 de enero de 1994.